

VIII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 13 DE AGOSTO DE 2019

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las doce horas del día trece de agosto de dos mil diecinueve. Presentes: la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; la Dra. Marcela Guadalupe Hernández, Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Directora Propietaria de dicho ministerio; el Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado ministerio; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones, en sustitución de Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Dra. Graciela Colunga Velásquez de García, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; la Lcda. Yenny Carolina Cortez, en su calidad de Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP), en sustitución del el Lcdo. José Antonio Calero Rivera; Don José Roberto Ortiz Capacho, en su calidad de Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecinueve y se procedió a la lectura de la Agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Presupuesto ejercicio fiscal 2020 según techo y necesidades; 4. Uso de economías salariales; 5. Sala Cuna Externa y 6. Informe de la Dirección Ejecutiva.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su

lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Presupuesto ejercicio fiscal 2020 según techo y necesidades.

En este acto, a las doce horas cincuenta minutos, ingresa el Lcdo. José Antonio Calero Rivera, en su calidad de Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación.

Acuerdo N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar y analizar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salario para el ejercicio fiscal dos mil veinte, elaborada por el Comité de Formulación del Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinte, presentada por la Dirección Ejecutiva y la Unidad Financiera Institucional, ha observado que está basada en la metodología de áreas de gestión y el techo presupuestario preliminar notificado por el Ministerio de Hacienda, además, que la estructura presupuestaria es la siguiente: 0101 Gerencia Administrativa; 0102 Gerencia de Planificación e Investigación; 0103 Igualdad de Género; 0201 Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia; 0202 Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia; 0203 Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida y 0204 Inserción Social; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 185 y 186 letra b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR el Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte**, por el monto de **veintiún millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,242,445.00)**, a efecto de someterlo a consideración de las autoridades correspondientes. Comuníquese.

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: I.- Que, el Comité de Formulación del Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinte, durante la elaboración del referido anteproyecto, utilizó la metodología de áreas de gestión, identificando que, este Instituto, en el ejercicio fiscal dos mil veinte, para el cumplimiento de sus competencias necesitaría el presupuesto de veinticuatro millones setenta y tres mil seiscientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$24,073,612.00), por lo que, teniendo en cuenta el techo presupuestario notificado por el Ministerio de Hacienda, este debería aumentarse por el monto de dos millones ochocientos treinta y un mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,831,167.00), que se utilizarían para la adquisición de combustible, productos textiles y vestuario, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, medicamentos, material educativo; dicho aumento, en la estructura presupuestaria se distribuiría así: a) En la línea de trabajo 0101 Gerencia Administrativa, el monto de quinientos ocho mil ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos (US\$508,803.25); b) en la línea de

trabajo 0102 Gerencia de Planificación e Investigación, el monto de cuarenta y seis mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América setenta y cuatro centavos (US\$46,827.74); en la línea de trabajo 0201 Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia, el monto de trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y tres centavos (US\$349,661.53); en la línea de trabajo 0202 Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el monto de setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América treinta y cinco centavos (US\$735,470.35) y, en la línea de trabajo 0204 Inserción Social, el monto de un millón ciento noventa mil cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa y seis centavos (US\$1,190,404.96); II.- Que, esta Junta Directiva ha revisado y analizado el informe de Formulación de Presupuesto Según Techo y Necesidades, elaborado por el referido Comité, observando que las necesidades identificadas están relacionadas con la atención a la población que se atiende a través de los programas implementados por: a) la Subdirección de Programas para Protección de Derechos que atiende a niñas, niños y adolescentes bajo medidas de protección de acogimiento de emergencia y acogimiento institucional; b) la Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derechos, en los Centros de Desarrollo Integral; y c) la Subdirección de Programas para Inserción Social, que atiende a personas adolescentes con responsabilidad penal juvenil en la etapa de la detención administrativa y, aquellas bajo medida de internamiento y libertad asistida; la adquisición de combustible está relacionada con los traslados a las audiencias, escuelas, recreación, controles y atenciones médicas, seguimiento a la medida de libertad asistida, entre otras acciones; en cuanto a los medicamentos, si bien la población en comento se atiende a través del sistema nacional de salud, cierta población con discapacidad severa que se atiende en los Centros de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola y Educación Especial, necesita medicamento especializado, según diagnóstico, que no está disponible y debe adquirirse; respecto al mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, sería para que los diferentes centros cumplan con los requerimientos de las autoridades competentes, como el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Protección Civil; en relación con los productos textiles y vestuario, con ello se estaría garantizando a las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los centros, su derecho a un nivel de vida digno y adecuado; en cuanto al material educativo, se utilizaría en la atención de la población que se atiende en los centros; por lo anterior, esta Junta Directiva considera procedente solicitar al Ministerio de Hacienda que incremente el techo presupuestario correspondiente al año dos mil veinte; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 7, 12, 14, 20, 41, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **acuerdan: a) Solicitar** al Ministerio de Hacienda, un incremento al techo presupuestario para el año dos mil veinte comunicado al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por el monto de dos millones ochocientos treinta y un mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,831,167.00), que se utilizarían para la adquisición de combustible, productos textiles y vestuario, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles,

medicamentos, material educativo; dicho aumento, en la estructura presupuestaria se distribuiría así: a) En la línea de trabajo 0101 Gerencia Administrativa, el monto de quinientos ocho mil ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de América veinticinco centavos (US\$508,803.25); b) en la línea de trabajo 0102 Gerencia de Planificación e Investigación, el monto de cuarenta y seis mil ochocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América setenta y cuatro centavos (US\$46,827.74); en la línea de trabajo 0201 Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia, el monto de trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y tres centavos (US\$349,661.53); en la línea de trabajo 0202 Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el monto de setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América treinta y cinco centavos (US\$735,470.35) y, en la línea de trabajo 0204 Inserción Social, el monto de un millón ciento noventa mil cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América noventa y seis centavos (US\$1,190,404.96); y **b) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que remita la referida solicitud al Ministerio de Hacienda. Comuníquese.

PUNTO CUATRO: Uso de economías salariales.

Acuerdo N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Lcda. Margarita López, ha comunicado que la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia, Lcda. Sofía Medina, mediante oficio de fecha 10 de julio de 2019, hizo del conocimiento que, para enmarcar la foto oficial del Sr. Presidente de la República, se debe hacer en la Vidriería La Roca, sucursal San Benito, con código de moldura B150 dorado con vidrio anti reflejante, forrado en parte trasera con ganusina y su respectivo agarradero, con el costo de doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; por lo que, para enmarcar la fotografía del Sr. Presidente de la República y de la Sra. Primera Dama de la República, se requiere la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **II.-** Que, esta Junta Directiva, teniendo en cuenta la comunicación de la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia, referente al enmarcado de la foto oficial, considera procedente cumplir con dicho lineamiento; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 179 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **acuerdan: a) Instruir** a la Jefatura de la Unidad de Comunicaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia que, cumpla con el lineamiento de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia; y **b) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes para cumplir con dicho lineamiento. Comuníquese.

PUNTO CINCO: Sala Cuna Externa.

Acuerdo N.º 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que la Jefa del Departamento de Infraestructura ha presentado un informe sobre el estado del inmueble donde funcionaba

el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, ubicado en Novena Calle Oriente y Avenida Cuscatancingo, número trescientos cuarenta, de esta ciudad, propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; en el que, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve ocurrió un incendio que fue atendido por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, el cual no tuvo víctimas, pero produjo daños en la infraestructura, mobiliario y equipo; consecuentemente, este Instituto elaboró un “Plan de contingencia para la limpieza y reconstrucción del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa”, por ello, se solicitó apoyo técnico al Ministerio de Cultura por medio del oficio referencia DE/ISNA/093/2019; obteniéndose respuesta mediante oficio A 107 Ref.0333/2019, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, Arq. Irma Flores Urrutia, en el cual establece, en el numeral 1, *“que dicho inmueble es una edificación representativa del centro histórico de San Salvador, por su sistema constructivo de lámina galvanizada troquelada y ensamblada in situ en estructura metálica, así como, por conservar su partido arquitectónico original, por crujiás con corredores internos y dispuestos alrededor de un patio central”*; en el numeral 3, refiere que las *“...áreas afectadas no pueden ser nuevamente habitadas mientras no se elabore y ejecute un proyecto de intervención, ya que significaría la exposición de posibles colapsos...será necesario limpiar y retirar escombros que aún permanezcan en el sitio, así como aislar el área con una barda provisional de lámina galvanizada y madera, para evitar la circulación de los usuarios a dichas zonas”*; por último, menciona en el numeral 5, que *“...las áreas que no fueron afectadas por el incendio, si bien no se observaron daños estructurales aparentes en la estructura cubierta y paredes, y paneles metálicos, más que cierta corrosión tomando en cuenta la edad del elemento y su nivel de exposición a la intemperie, esta Dirección General es la opinión que se pueda habitar, siempre y cuando se garantice su seguridad a los usuarios con las siguientes acciones: a) Revisar el sistema eléctrico por parte de un profesional calificado, y atendiendo a las cargas eléctricas máximas esperadas durante el tiempo de uso del inmueble. b) contar con la opinión del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para determinar la factibilidad del uso de las áreas no afectadas y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para determinar que los desechos provocados por el siniestro y por cualquier futura intervención, no afecten la salud de los usuarios”*; posteriormente, se solicitó la opinión al Cuerpo de Bomberos de El Salvador y a la Dirección General de Protección Civil; posteriormente, se recibió la documentación siguiente: **a)** la Directora General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura, Arq. María Isaura Aráuz Quijano, por medio de oficio A107 Ref. 0525-2019, A107.9.3 Ref. 247-2019, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, notificó la resolución 130-2019, Expediente AP-06-14-064-2019, en la cual refiere que, la edificación data del año 1930, es representativa del Centro Histórico de San Salvador y de la revolución industrial, asimismo, que dicho inmueble se encuentra en el ámbito de actuación diferenciada n.º 4, según Resolución Interna MP 001/2016 de Medidas de Protección del Centro Histórico de San Salvador, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial n.º 194, Tomo n.º 413, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis; asimismo, es un inmueble con categoría parcial 1; por otra parte, considerando el Informe de Diagnóstico de Daños, elaborado por técnicos de la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado, se pudo corroborar *“f)...que los elementos de*

la estructura de paredes aledaños al corredor, no presentaban daños a excepción del nivel de corrosión esperado, tomando en cuenta la edad del elemento y su nivel de exposición a la intemperie. Sin embargo, a medida que se acercaba a la fuente del siniestro...se pudo evidenciar vidrio derretido en las ventanas, es decir, que el siniestro alcanzó temperaturas superiores a los 600° C, lo que provocó deflexión y pandeo significativo en los elementos verticales de soporte y paneles metálicos de la pared de fachada...”; que en dicho diagnóstico de daños se concluye *“g)...que la deflexión y pérdida de resistencia encontrada en los elemento verticales de soporte de láminas de la pared de fachada, así como en la estructura de techo y soporte del cielo falso, es irreversible. Por lo que todos aquellos elementos que hayan estado en contacto con las llamas, incluidos aquellos elementos que no presentan deformación visible, han fallado, por lo tanto deberán ser sustituidos en su totalidad...”;* consecuentemente, dicha Dirección General resolvió que se deberá demoler el área severamente dañada, parte de la crujía norte y un módulo del lado poniente del edificio Centro de Desarrollo Integral “Sala Cuna Externa” para proceder a su reconstrucción, así como la rehabilitación estructural y restauración de los demás espacios moderadamente dañados o con regular estado de conservación del conjunto edificado, para ello, se deben tener en cuenta los requisitos que se establecen, relacionados con: **i)** el área severamente dañada; **ii)** el área moderadamente dañada y **iii)** los requerimientos general para la intervención, que implican la autorización de dicha Dirección General; **b)** el Jefe de la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Teniente de Bomberos, Don José Moisés Garay Morejón, mediante oficio REF-DGBOMB/PREV/0719/1999, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, remitió los resultados de la inspección realizada el día veintiuno de junio del año en curso, por la Sección de Inspecciones de Prevención, en el referido inmueble, menciona que con el propósito de prevenir riesgos de incendios o accidentes, se deben cumplir estrictamente las recomendaciones siguientes: **i)** efectuar una evaluación general por un profesional certificado, de los espacios que se requieren habilitar y que emita su resolución al respecto, con base en las normativas o leyes vigentes, para considerarlo como habitable; **ii)** efectuar una evaluación general del sistema eléctrico por un profesional certificado, a fin de identificar las condiciones actuales del sistema y de igual manera, que emita su resolución al respecto, con base en la legislación vigentes; **iii)** los medios de egreso desde cualquier balcón, entre suelo, planta o sección de la misma, deben ser dos; **iv)** la distancia de recorrido entre cualquier punto de una habitación (compartimiento o sección) y una salida no debe exceder de cuarenta y seis metros; en dicho inmueble, la distancia de recorrido desde el punto más distante es de setenta metros aproximadamente; y **v)** antes de iniciar el funcionamiento del centro, se debe tramitar la certificación de cumplimiento de medidas de seguridad contra incendio y evacuación, extendida por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador; y **c)** el Director General de Protección Civil, Don Orlando Tejada Castillo, a través del oficio referencia MIGOBBDT-DGPC-DG-RB-133-2019, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, remitió el Informe de Evaluación Técnica de Riesgo Post Incendio por la Condición Física Actual de la Edificación que Ocupa el “CDI Sala Cuna Externa” y Recomendaciones para la Prevención y Mitigación de un Desastre, bajo la referencia MIGOBBDT-DGPC-DG-CM-133-2019, elaborado el dieciocho de julio de dos mil diecinueve, por el Especialista en Análisis de Riesgos, Ing. Carlos Alberto Menjivar Jiménez,

con el visto bueno del Jefe Departamento de Operaciones de la Dirección General de Protección Civil, Don José Alfredo Alfaro Rodríguez; en el cual, se menciona que, las columnas de la estructura principal conservan en su mayoría su verticalidad, en cambio, la estructura metálica secundaria y el forro de lámina troquelada junto con la estructura de techo conformada por tijeras metálicas, vigas macomber y cubierta de techo sufrieron deformación y colapsaron en algunos puntos; asimismo, las propiedades mecánicas de ductilidad y resistencia de los perfiles que conforman la estructura principal, posiblemente se han visto afectadas por haber sido sometidas a altas temperaturas, las que, si fueron mayor a 600° C, el acero reduce sus propiedades a un 40 %, lo que vuelve la infraestructura un peligro; por ello, concluye que: *“...es necesario realizar estudios adicionales que determinen la capacidad real de los elementos metálicos que fueron sometidos a altas temperaturas, para el diseño de las obras a recomendar y recuperar las condiciones de resistencia ante efecto de sismos...”*; además, establece que la existencia de un escenario de riesgo, porque el comportamiento de la edificación ante un movimiento sísmico es incierto, mientras no se compruebe que las propiedades mecánicas de los elementos metálicos principales se conservan, y otros elementos secundarios, incluyendo los puntos de reunión y anclaje estructura metálica- construcción mixta; también, refiere, como diagnóstico, que existe incertidumbre en las propiedades del acero de la estructura afectada directamente por el fuego, como las adyacentes, por lo que, representan alto riesgo a desastres; finalmente, recomienda: *“1-Evitar la permanencia y tránsito de personas dentro de las instalaciones del CDI, en tanto no se tomen las medidas de prevención correspondientes, como el retiro de todo el escombros producto del incendio, que amenace con caer; incluyendo estructura metálica suelta. 2- Se requiere de la opinión de un Ingeniero estructural en coordinación con técnicos del cuerpo de Bomberos de El Salvador, a fin de definir la condición de resistencia y otras propiedades requeridas en los perfiles metálicos.”*; teniendo en cuenta la documentación anterior, el Departamento de Infraestructura considera que, dicho centro no es habitable en las condiciones actuales, porque no cumple con las normativas de prevención y seguridad recomendadas por la Dirección General de Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador; además, teniendo en cuenta, el diagnóstico de daños de la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado, la estructura es un peligro porque fue sometida a más de 600° C, consecuentemente, las propiedades mecánicas del acero que conforma la estructura de la edificación, se redujeron en un 40 % y su comportamiento ante un movimiento sísmico es incierto; si se decidiese proceder a la rehabilitación del inmueble, se debe tener en cuenta los requisitos establecidos en la resolución emitida por la Directora General de Patrimonio Cultural y Natural, lo que implicaría: a) adquirir un servicio de consultoría para presentar el anteproyecto arquitectónico que incluya todos los requisitos para la demolición y reconstrucción establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural; b) presentar dicho anteproyecto para su autorización ante la referida Dirección; c) realizar el proceso permisos para certificaciones eléctricas, factibilidad de aguas negras y obras; d) una vez aprobado el anteproyecto, realizar el proceso de adquisición, que podría ser licitación pública; y e) si se adjudica el proceso de adquisición, la ejecución de las obras; también, para cumplir con los requerimiento del CONNA para el trámite de comodato, se debe realizar un levantamiento topográfico, presentar la solvencia municipal (existiendo a

la fecha una deuda aproximada de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y el avalúo para que el Consejo Directivo del CONNA pueda emitir acuerdo; lo que posteriormente se someterá a consideración del Consejo de Ministros y, si fuese aprobado, se sometería a consideración de la Asamblea Legislativa; **II.-** Que la Directora Ejecutiva ha informado que, en el referido inmueble funcionaba una parvularia del Ministerio de Educación y el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; para poder continuar con el funcionamiento de dicho Centro, se gestionó ante al Ministerio de Hacienda la identificación de un inmueble propiedad del Estado de El Salvador, cercano a la zona y la respuesta fue negativa; posteriormente, la Alcaldía Municipal de San Salvador ofreció apoyo y se logró identificar un espacio dentro del Mercado Municipal La Tiendona, el cual se adecuó para iniciar las atenciones, siendo hasta el veintisiete de mayo del presente año, que reinició el funcionamiento de dicho centro; por otra parte, teniendo en cuenta los requisitos que deben cumplirse para la demolición y reconstrucción del inmueble mencionado, procesos de adquisición para elaborar el anteproyecto arquitectónico; los permisos que deben tramitarse; los procesos de adquisición para las obras de construcción que se aprueben; así como, el proceso para el otorgamiento del comodato, lo que podría realizar en un periodo aproximado de dos a tres años; además, que a esta fecha no se cuenta con la disponibilidad financiera ni presupuestaria para realizar dichas acciones y, también, teniendo en cuenta que el centro está funcionando en otro inmueble, ha solicitado que se considere comunicar al CONNA que no se hará uso del inmueble donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; **III.-** Que, esta Junta Directiva ha observado las acciones realizadas desde la fecha del siniestro, las cuales han estado encaminadas a evitar que la población del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, estuviese expuesta a una situación de riesgo; por ello, se hicieron los trámites ante las autoridades competentes: el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la Dirección General de Protección Civil y el Ministerio de Cultura; las que, durante este proceso han emitido recomendaciones para prevención de riesgos y resoluciones para la demolición y reconstrucción de la infraestructura; además, simultáneamente, se gestionó la continuidad de la atención a la población de dicho centro, siendo que, con el apoyo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, se está atendiendo la población en un espacio ubicado dentro del Mercado Municipal La Tiendona; por otra parte, para cumplir con la resolución emitida por la Directora General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura, inicialmente, se requiere contar con disponibilidad presupuestaria para: la adquisición de servicios para la elaboración del anteproyecto; trámite de permiso de construcción que implican solvencia municipal que a esta fecha no se tiene; trámite de aprobación del anteproyecto ante la referida Dirección General y la realización del proceso de licitación pública para la demolición y reconstrucción; asimismo, se debe realizar el proceso de comodato ante el CONNA como propietario del inmueble; ante esta situación, esta Junta Directiva valora que, si bien debe realizarse el proceso de demolición y reconstrucción del inmueble, más aún, tratándose de un inmueble que data de 1930, ubicado dentro del Inventario de Bienes Culturales dentro del perímetro del Centro Histórico de la ciudad de San Salvador, actualmente no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria ni financiera para hacer dichos procesos que se realizarían en un plazo de dos a tres años, no obstante, sí se ha logrado continuar con el funcionamiento del Centro

de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa; consecuentemente, es procedente atender la solicitud de la Directora Ejecutiva; por lo que, de conformidad con lo ante expuesto y a lo establecido en los artículos 179, 180 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **acuerdan: a) Comunicar** al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, no continuará usando el inmueble ubicado en Novena Calle Oriente y Avenida Cuscatancingo, número trescientos cuarenta, de esta ciudad, donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, porque a esta fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria ni financiera para cumplir la demolición y reconstrucción de conformidad con la resolución emitida por la Directora General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura; además, porque a partir del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa funciona es un espacio ubicado en el Mercado Municipal La Tiendona, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Salvador; y **b) Encomendar** a la Dirección Ejecutiva que comunique lo anterior al CONNA. Comuníquese.

PUNTO SEIS: Informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las catorce horas treinta minutos y, para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dra. Graciela Colunga Velásquez de García
Directora Presidenta en funciones

Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda
Directora en funciones
Ministerio de Educación

Dra. Marcela Guadalupe Hernández
Directora Propietaria
Ministerio de Salud

Dr. Juan Antonio Morales Rodríguez
Director suplente
Ministerio de Salud

Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís
Directora en funciones
Procuraduría General de la República

Lcda. Yenny Carolina Cortez
Directora suplente de la Sociedad Civil
Asociación Intersectorial para el Desarrollo
Económico y Progreso Social

Don José Roberto Ortiz Capacho
Director suplente de la Sociedad Civil
Comité de Desarrollo Local del Municipio
de Nahulingo

Lcdo. José Antonio Calero Rivera
Director propietario de la Sociedad Civil
Fundación Educación y Cooperación

Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.